

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 114



jueves, 17 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-114

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras en Burceña - Valle de Mena (Burgos) 4

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales, en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos) 6

Concesión de aguas superficiales, en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos) 7

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y vertido de aguas residuales procedentes de la población de Quintanilla Montecabezas, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 8

Solicitud de autorización obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de San Cristóbal de Almendres, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 9

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución LSAT y CS Pinturas Doherco. Expediente: ATLI/29.140 10

diputación de burgos



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Corrección de errores de la convocatoria de subvenciones Plan III Empleo Preplan 2021 13

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 18

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva de estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada correspondiente al ámbito del centro comercial Hipercor, S.A. 19

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 38

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 39

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 40

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 41

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 42

Cuenta general del ejercicio de 2020 44

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Cuenta general del ejercicio de 2020 45

#### JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Cuenta general del ejercicio de 2020 46

#### JUNTA VECINAL DE LODOSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 47

#### JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 48



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	49
<b>JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	50
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	51
<b>JUNTA VECINAL DE ROZAS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	52
<b>JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	53
<b>JUNTA VECINAL DE SANTOTIS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2019	54
<b>JUNTA VECINAL DE VIERGOL</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	55
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	56

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 303/2020	57
Procedimiento ordinario 434/2020	59
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 671/2020	61
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS</b>	
Juicio verbal 574/2018	63

### V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS</b>	
Establecimiento de servicios mínimos del CTR de Abajas como consecuencia de la huelga a realizar los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021	64



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

##### Comisaría de Aguas

###### *Información pública*

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Antonio Ramos Pérez.

Nombre y código del río o corriente: Río Ordunte - 1/1000/030/070.

Punto de emplazamiento: Burceña.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

– *Breve descripción de las obras y finalidad:*

D. Antonio Ramos Pérez ha solicitado autorización para las obras de reposición de un tramo de muro de contención en la ribera izquierda del río Ordunte, y tala de tres árboles, en Burceña, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - calle Gran Vía, 57-7.º izquierda, 48011, Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 25 de mayo de 2021.

El secretario general, P.D.,  
el comisario de aguas adjunto,  
Jorge Rodríguez González



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

##### *Concesión de aguas superficiales*

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesiones C-0036/2021 (Integra/AYE) BU.

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionario: D.<sup>a</sup> María Dolores Estebañez Hierro (\*\*\*\*4024\*).

Destino del aprovechamiento: Riego de 10,64 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Masa de agua de donde se han de derivar las aguas: Río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento se realizará a las 13 horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 21 de mayo de 2021.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

*Ref.: C-0048/2021*

D.<sup>a</sup> Keila Marcia Cruz da Silva (\*\*2084\*\*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 140 m de profundidad, 400 mm de diámetro y 250 mm de diámetro entubado, ubicado en la parcela 334 del polígono 508, en el término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (1.960 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo es de 3,63 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 14.308 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 CV de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Aranda de Duero (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá consultarse el expediente de referencia C-0048/2021 (Integra/AYE) (previa cita) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, número 22, de Burgos.

En Valladolid, a 27 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

##### *Concesión de aguas superficiales*

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesiones C-0018/2021 (Integra/AYE) BU.

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionario: D.<sup>a</sup> María Lourdes Amor Arija (\*\*\*\*0787\*).

Destino del aprovechamiento: Riego de 2,02 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Masa de agua de donde se han de derivar las aguas: Río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento se realizará a las 13 horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 27 de mayo de 2021.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-S-97.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Autorización obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Quintanilla-Montecabezas.

Cauce: Arroyo de la Represa, Arroyo de la Represa (Río Jerea).

Término municipal del vertido: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

El vertido con un volumen de 2.500 m<sup>3</sup> anuales, será tratado mediante una nueva EDAR que consta de pretratamiento, y decantación primaria y filtro de gravas, la cual se ubicará en zona de policía del Arroyo de la Represa, por lo que se solicita autorización de obras y vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 27 de mayo de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-S-91.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Autorización obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de San Cristóbal de Almendres.

Cauce: Arroyo del Molino (Río Nela), Arroyo El Molino .

Término municipal del vertido: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

El vertido con un volumen de 1.620 m<sup>3</sup> anuales, será tratado mediante pretratamiento, y decantación primaria y filtro de gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la construcción de línea subterránea de alta tensión y nuevo centro de seccionamiento telemandado por ampliación de potencia en la fábrica de pinturas Doherco, en Miranda Ebro (Burgos). Expediente: ATLI/29.140.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 17 de febrero de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto a Telefónica, que informa favorablemente.

Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre. por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la construcción de línea subterránea de alta tensión y nuevo centro de seccionamiento, cuyas características principales son las siguientes:

– Líneas subterráneas de 30 KV «Industrial 3» e «Industrial 4» de subestación transformadora «Miranda», con origen en el actual apoyo de celosía n.º 3 y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento, de 50 m de longitud (cada una), conductor HEPRZ1 Al, 18/30 KV de 240 mm<sup>2</sup> de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivará al actual centro de transformación «Escobillas López» de propiedad particular.

– Nueva LSBT para alimentar los servicios auxiliares del nuevo CS, de 40 m de longitud, conductor XZ 1 de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 10 de junio de 2021, el presidente de la Diputación de Burgos ha dictado Resolución número 2021003672 con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Visto el informe del jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de fecha 8 de junio de 2021, y atendiendo a la urgencia en la Resolución de concesión que se indica en el mismo por las causas siguientes: conforme establece el punto 1 de la base quinta de las reguladoras de la subvención, las contrataciones deben efectuarse hasta el 30 de junio de 2021, esto es, menos de un mes, razón por la que se entiende urgente la Resolución de Concesión, notificándose también con urgencia a los afectados para que puedan realizar los contratos en plazo.

Dicha urgencia obliga a esta Presidencia a avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para la resolución de esta convocatoria, según consta en la base decimosegunda, y dictar el presente para la resolución de concesión citada, constando el oportuno informe de fiscalización.

Procede, en consecuencia, adoptar acuerdo relativo a la resolución de la subvención de referencia.

Con fecha 24 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2021 (PREPLAN 21), en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras o servicios de interés general o social, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos.

La base novena de las citadas, establecía un plazo de ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para la presentación de solicitudes por parte de los municipios.

Con fecha 4 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia una corrección de errores a la citada convocatoria en la que, entre otras, se ampliaba el plazo de presentación de solicitudes en cuatro días naturales desde la fecha de publicación de la resolución.

El importe correspondiente al presente Plan III Empleo 2021 (PREPLAN 21), cofinanciado por la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación de Burgos, asciende a 620.000,00 euros.

De los 368 municipios que constaban en el anexo I, en el que se ordenaban los mismos en función de los criterios de valoración establecidos en la base octava, han sido



presentadas 93 solicitudes, debiéndose proceder al reparto del crédito presupuestario disponible en el orden determinado en el citado anexo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno efectuada por decreto núm. 4.773, de 8 de julio de 2019, para dictar la presente resolución de concesión de la convocatoria del Plan III Empleo 2021, atendiendo a la urgencia existente y justificada previamente.

*Segundo.* – Aprobar la resolución de concesión correspondiente al Plan III Empleo 2021-Preplan 2021, en régimen de concurrencia competitiva y cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención correspondiente al Plan III Empleo 2021-Preplan 2021, a los siguientes municipios, por el importe que se indica:

PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2021 MUNICIPIOS BENEFICIARIOS					
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/20	IMPORTE CONCEDIDO
1	1	BRIVIESCA	8118	6.582	10.000,00 €
2	2	MEDINA DE POMAR	5437	5.734	10.000,00 €
3	3	VILLARCAYO MERINDAD CASTILLA LA VI	3985	4.011	10.000,00 €
4	4	VALLE DE MENA	3318	3.805	10.000,00 €
5	5	ROA	2296	2.167	10.000,00 €
6	6	LERMA	1950	2.537	10.000,00 €
7	7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1602	2.179	10.000,00 €
8	8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1489	1.651	10.000,00 €
9	9	QUINTANAR DE LA SIERRA	1453	1.603	10.000,00 €
10	10	BELORADO	1291	1.780	10.000,00 €
11	11	SALAS DE LOS INFANTES	1227	1.987	10.000,00 €
12	12	MELGAR DE FERNAMENTAL	1079	1.548	10.000,00 €
13	13	VILLAGONZALO PEDERNALES	1004	1.859	10.000,00 €
14	14	VILLALBILLA DE BURGOS	955	1.423	10.000,00 €
15	15	VALLE DE TOBALINA	930	909	10.000,00 €
16	16	PRADOLUENGO	908	1.151	10.000,00 €
17	17	CARDEÑADIJO	893	1.369	10.000,00 €
18	18	VILLADIEGO	724	1.500	10.000,00 €
19	20	TRESPADERNE	640	771	10.000,00 €
20	21	ARCOS	624	1.775	10.000,00 €
21	22	OÑA	559	1.003	10.000,00 €
22	23	CARDEÑAJIMENO	557	1.136	10.000,00 €
23	24	CASTRILLO DE LA VEGA	533	650	10.000,00 €
24	25	QUINTANILLA VIVAR	510	820	10.000,00 €
25	26	MERINDAD DE RIO UBIERNA	504	1.418	10.000,00 €
26	27	VALLE DE LOSA	495	481	10.000,00 €
27	28	CONDADO DE TREVIÑO	483	1.363	10.000,00 €



28	29	FUENTESPINA	459	785	10.000,00 €
29	30	HUERTA DE REY	455	901	10.000,00 €
30	31	HONTORIA DEL PINAR	439	650	10.000,00 €
31	32	GUMIEL DE MERCADO	420	359	10.000,00 €
32	33	CASTROJERIZ	406	782	10.000,00 €
33	34	PALACIOS DE LA SIERRA	396	701	10.000,00 €
34	35	PEÑARANDA DE DUERO	387	516	10.000,00 €
35	36	COGOLLOS	374	570	10.000,00 €
36	37	CANICOSA DE LA SIERRA	370	433	10.000,00 €
37	38	VILVIESTRE DEL PINAR	369	516	10.000,00 €
38	39	MERINDAD DE MONTIJA	364	707	10.000,00 €
39	40	VILLARIEZO	357	645	10.000,00 €
40	41	SASAMON	356	962	10.000,00 €
41	42	TARDAJOS	341	783	10.000,00 €
42	43	GUMIEL DE IZAN	340	561	10.000,00 €
43	44	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	339	710	10.000,00 €
44	45	SOTILLO DE LA RIBERA	336	475	10.000,00 €
45	46	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	326	677	10.000,00 €
46	47	VILLALBA DE DUERO	318	705	10.000,00 €
47	48	REGUMIEL DE LA SIERRA	312	334	10.000,00 €
48	49	VALLE DE SEDANO	311	421	10.000,00 €
49	50	MERINDAD DE VALDEPORRES	310	412	10.000,00 €
50	51	PEDROSA DE DUERO	306	500	10.000,00 €
51	52	VALLE DE VALDEBEZANA	296	456	10.000,00 €
52	53	BUNIEL	287	563	10.000,00 €
53	54	VILLALMANZO	284	420	10.000,00 €
54	56	ESTEPAR	260	596	10.000,00 €
55	59	TORRESANDINO	248	604	10.000,00 €
56	60	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	248	396	10.000,00 €
57	61	VILLANUEVA DE GUMIEL	244	273	10.000,00 €
58	62	MILAGROS	237	434	10.000,00 €
59	63	VID Y BARRIOS, LA	227	250	10.000,00 €
60	65	PUEBLA DE ARGANZON, LA	224	502	10.000,00 €
61	67	CEREZO DE RIO TIRON	216	541	10.000,00 €
62	69	CASTRILLO DEL VAL	208	793	10.000,00 €

B) Denegar la subvención correspondiente al Plan III Empleo 2021-Preplan 2021, a los siguientes municipios que han presentado solicitud, por las causas que se indican:

PLAN III EMPLEO - PREPLAN 2021 - SOLICITUDES DENEGADAS						
Nº	ORDEN ANEXO I	MUNICIPIO	SUMA COLECTIVOS PREFERENTES	POBLACIÓN TOTAL INE A 01/01/20	RESOLUCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1	70	ARAUZO DE MIEL	208	306	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
2	71	MERINDAD DE VALDIVIELSO	207	380	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
3	72	QUINTANILLAS, LAS	202	362	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
4	74	VALLE DE LAS NAVAS	199	509	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
5	75	CARCEDO DE BURGOS	192	424	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
6	78	PANCORBO	186	429	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
7	82	BAÑOS DE VALDEARADOS	184	333	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
8	85	POZA DE LA SAL	175	274	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO



9	86	VILLASUR DE HERREROS	169	264	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
10	87	PRESENCIO	167	184	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
11	89	CUEVA DE ROA, LA	164	120	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
12	100	CALERUEGA	132	420	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
13	102	TORTOLLOS DE ESGUEVA	130	433	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
14	105	FRESNO DE RIO TIRON	123	184	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
15	112	BUGEDO	117	187	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
16	114	CASTRILLO DE LA REINA	116	176	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
17	117	SANTA MARIA RIVARREDONDA	111	92	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
18	118	SALAS DE BUREBA	110	131	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
19	126	REVILLA VALLEJERA	101	104	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
20	127	SANTO DOMINGO DE SILOS	99	273	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
21	130	PEDROSA DEL PRINCIPE	97	169	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
22	132	RUBENA	95	191	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
23	133	BASCONCILLOS DEL TOZO	94	295	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
24	141	SANTA GADEA DEL CID	91	153	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
25	162	HUERTA DE ARRIBA	68	125	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
26	211	AMEYUGO	35	113	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
27	233	BERZOSA DE BUREBA	29	29	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
28	251	BOZOO	23	97	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
29	266	CIADONCHA	20	80	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
30	291	CASTRILLO DE RIO PISUERGA	11	60	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO
31	297	GRISALEÑA	9	49	DENEGADA SUBVENCIÓN	INSUFIC, CRÉDITO

*Tercero.* – Los municipios beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en la base decimoséptima, incluyéndose los elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Diputación Provincial de Burgos participantes del plan, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la Agenda 2030 en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL n.º 215, de 16 de octubre), y cumpliéndose cuanto se establece en ambas normas.

La Diputación de Burgos facilitará a los municipios beneficiarios el modelo gráfico de aplicación del “Manual de Uso” aprobado por la Junta de Castilla y León, así como las instrucciones para la puesta a disposición de ropa laboral y equipos de protección individual para los puestos de trabajo que realicen sus funciones fuera de oficinas. Para ello, se remitirá a los municipios beneficiarios una comunicación a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net

*Cuarto.* – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*Quinto.* – Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 10 de junio de 2021.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente del presupuesto general, para el ejercicio 2021 (Expte. 2021/00002799P), que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 4 de junio de 2021.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada correspondiente al ámbito del centro comercial Hipercor, S.A., promovido por El Corte Inglés S.A.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020 acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada correspondiente al ámbito del centro comercial Hipercor, S.A., promovido por El Corte Inglés S.A.

El dispositivo segundo de dicho acuerdo estableció requerir a la mercantil El Corte Inglés, S.A. para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación inicial, presentase en el Ayuntamiento de Burgos una propuesta de cesión del viario de conexión existente actualmente de propiedad privada, debidamente urbanizado, con toda la documentación precisa, a fin de tramitar el procedimiento administrativo relativo a dicha cesión de forma simultánea a este estudio de detalle y con el propósito de que la referida cesión se materialice en el momento en que el Ayuntamiento otorgue licencia de primera ocupación a las obras que esa mercantil promueva sobre su parcela comercial».

Este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 138 de, fecha 10 de julio de 2020, prensa local (Diario de Burgos) de fecha 24 de julio de 2020, y página web del Ayuntamiento de Burgos el día 14 de julio de 2020, sin que se haya presentado alegación alguna.

Se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos los siguientes informes recabados en virtud del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

– Informe favorable emitido el 23 de junio de 2020 por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

– Informe de fecha 1 de julio de 2020 emitido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Confederación Hidrográfica del Duero), en sentido favorable.

– Informe de fecha 30 de junio de 2020 favorable de la Dependencia de Industria y Energía, remitido desde la Delegación del Gobierno en Castilla y León.

– Informe favorable emitido el 23 de julio de 2020 por la directora general de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (remitido desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales).



– Informe de fecha 17 de agosto de 2020 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental en el que se considera que referido instrumento no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

– Informe emitido el 26 de agosto de 2020 por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo), en el que señala que procede seguir la tramitación del estudio de detalle.

– Informe emitido el 26 de octubre de 2020 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Transporte y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, en el que se señalan una serie de prescripciones.

Con fecha 4 de marzo de 2021 (registrado en la Gerencia de Fomento el día 5 de marzo de 2021) don José Luis Vereda Domínguez, en nombre y representación de la mercantil El Corte Inglés, S.A. presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, a fin de dar cumplimiento al dispositivo segundo del acuerdo de aprobación inicial, la propuesta de cesión de viario de conexión existente actualmente de propiedad privada, sobre suelo propiedad de la citada mercantil.

Con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 19 de abril de 2021, don José Luis Vereda Domínguez, gerente de división, Departamento Arquitectura del Corte Inglés S.A., presentó el plano de ordenación O.3 «Servidumbres aeronáuticas», a fin de subsanar las prescripciones puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Con fecha 20 de abril de 2021 la arquitecto municipal ha emitido informe, que se transcribe seguidamente:

«La Junta de Gobierno Local, el día 11 de junio de 2020 aprobó inicialmente el estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada correspondiente al ámbito del centro comercial Hipercor, S.A., promovido por El Corte Inglés según documentación presentada en el Registro General del Ayuntamiento el 8 de mayo de 2020, completada con la documentación presentada el 4 de junio de 2020, y sometiendo el mencionado documento a un periodo de información pública de un mes.

Durante dicho periodo no se ha presentado ninguna alegación al documento.

En cuanto a los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, recabados previamente al acuerdo de aprobación inicial, de acuerdo con el artículo 521.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, han resultado favorables en su totalidad. Únicamente el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil señaló algunas prescripciones a tener en cuenta. La primera de ellas, relativa a la inclusión en el documento de un plano de Servidumbre de operación de las aeronaves según R.D. 1838/2009, ha sido atendida con la documentación que se presenta en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 19 de abril de 2021. En cuanto a la segunda, consistente en la inclusión en el documento de un párrafo relativo a la normativa sobre autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas, procede señalar que dicho párrafo ya constaba en el documento que fue objeto de aprobación inicial».



Con fecha 21 de abril de 2021 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Fomento ha emitido informe que se transcribe seguidamente:

«Con fecha 11 de junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba inicialmente el estudio de detalle para la ordenación detallada correspondiente al ámbito del centro comercial Hipercor, S.A.

En el segundo punto del acuerdo, se requiere a la mercantil El Corte Inglés S.A., para que en el plazo de un mes presente en el Ayuntamiento de Burgos una propuesta de cesión del viario de conexión existente actualmente de propiedad privada, debidamente urbanizado, con toda la documentación precisa, a fin de tramitar el procedimiento administrativo relativo a dicha cesión de forma simultánea a este estudio de detalle y con el propósito de que la referida cesión se materialice en el momento en que el Ayuntamiento de Burgos otorgue licencia de primera ocupación a las obras que esa mercantil promueva sobre su parcela comercial.

Con fecha 5 de marzo de 2021, El Corte Inglés S.A., presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, la documentación previa para la formalización de la cesión del viario de conexión, centro comercial Hipercor.

En dicho documento se describe la titularidad actual de las fincas afectadas por el vial de acceso a Hipercor y los trámites administrativos de las mismas, se analiza topográficamente los linderos, se analiza y describe una actuación en el vial de acceso, que costearía El Corte Inglés y por último se adjunta un borrador de cesión a favor del Ayuntamiento de Burgos de la única finca que tras el análisis de propietarios es propiedad de El Corte Inglés S.A.

El documento presentado es el requerido por la tramitación del estudio de detalle para su aprobación definitiva.

Por lo expuesto anteriormente se informa de forma favorable el documento presentado para la aprobación definitiva del estudio de detalle.

A continuación, hay que iniciar un proceso de obtención la cesión del resto de los terrenos de los que El Corte Inglés no es propietario para que se pueda realizar la reparación prevista en el vial (por parte de El Corte Inglés), y así recibir la urbanización correctamente urbanizada los terrenos para incluirlos dentro del viario público como tiene previsto el planeamiento».

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO

*Primero.* – Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada correspondiente al ámbito del centro comercial Hipercor, S.A.,



promovido por El Corte Inglés S.A. según documentación presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el día 8 de mayo de 2020, completada con la documentación presentada el 4 de junio de 2020 y con el Plano O.3 servidumbre aeronáuticas. Servidumbre de operaciones de las aeronaves R.D. 1638/2009, Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 19 de abril de 2021, una vez que por parte de El Corte Inglés S.A. se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el dispositivo segundo del acuerdo de aprobación inicial de este estudio de detalle en lo que puede ser exigible a dicha mercantil, que es presentar una propuesta de cesión del viario de conexión en la parte de este que es propiedad de la citada sociedad, a fin de que el Ayuntamiento de Burgos tramite su aceptación y con el compromiso de su completa urbanización por esa mercantil junto con el resto del viario que no es propiedad de esta una vez que el Ayuntamiento adquiera la propiedad de dicho resto.

*Segundo.* – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

*Tercero.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

*Cuarto.* – Facultar al presidente del consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 1 de junio de 2021.

El gerente municipal de Fomento,  
Carlos J. Hervada de Castro

\* \* \*

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

### MEMORIA INFORMATIVA

#### I.1. – DATOS DEL ENCARGO.

- I.1.1. Promotor del estudio de detalle.
- I.1.2. Autores del estudio de detalle.
- I.1.3. Antecedentes.
- I.1.4. Objeto del estudio de detalle.
- I.1.5. Instrumento de planeamiento y documentación.
- I.1.6. Tramitación.

#### I.2. – INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

- I.2.1. Ámbito del estudio de detalle.
- I.2.2. Régimen de la propiedad – titulares de los terrenos.
- I.2.3. Características, elementos y valores relevantes del ámbito.
- I.2.4. Régimen urbanístico aplicable.
- I.2.5. Situación y calificación de los terrenos en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

#### ANEJOS A LA MEMORIA INFORMATIVA.

- Anejo 1. – Documentación fotográfica.
- Anejo 2. – Ficha urbanística del ámbito.

#### DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

- Plano I-1. Situación-ámbito del estudio de detalle.
- Plano I-2. Normativa de aplicación.

### MEMORIA VINCULANTE

V-0. Justificación de la conveniencia de la redacción del estudio de detalle para la modificación del planeamiento urbanístico.



V-1. Justificación de la conveniencia de la modificación propuesta y acreditación de su interés público.

V-2. Relación y justificación de los objetivos de la propuesta.

V-3. Relación y clasificación de las condiciones de ordenación de la propuesta.

V-3-1. Relación de condiciones de ordenación que no se alteran en la propuesta.

V-3-2. Relación de condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.

V-4. Justificación de la ordenación propuesta.

V-4-1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes.

V-4-2. Justificación de las condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.

V-5. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en el PGOU.

V-5-1. Consecuencias en relación con las reservas establecidas en la legislación vigente.

V-5-2. Consecuencias en relación con la urbanización ejecutada y futura.

V-5-3. Consecuencias en relación con la Ley 4/2007 Protección Ciudadana de Castilla y León – análisis de riesgos.

V-5-4. Consecuencias en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015 – Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

V-5-5. Consecuencias en relación con las servidumbres aeronáuticas.

V-5-6. Consecuencias en relación con la legislación en materia de ruido.

V-5-7. Consecuencias en relación con la legislación en materia de evaluación ambiental.

V-5-8. Consecuencias en relación con los bienes de patrimonio.

Anejo V-1. Resumen ejecutivo.

\* \* \*



ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DEL ORDENACIÓN DETALLADA  
CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DEL CENTRO COMERCIAL HIPERCOR, S.A.

V.O. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA  
MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Como se ha señalado en el apartado correspondiente el objeto de la presente modificación del planeamiento urbanístico es modificar la ordenación detallada, en lo que se refiere al área de movimiento, de forma que ésta incluya la totalidad de las edificaciones existentes actualmente, todo ello, ajustándose a lo que establece por el reglamento de urbanismo de Castilla y León.

En relación con el instrumento de planeamiento adecuado para el objeto de la modificación que se propone, el artículo 169 «Modificaciones» del reglamento de urbanismo de Castilla y León establece lo siguiente:

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º – La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º – La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º – El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

Por otro lado, el artículo 131 «Objeto», de la sección 1.ª «Estudios de detalle», incluido en dicho reglamento señala:



Los estudios de detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

...

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en su sección 3 «Uso productivo», establece el planeamiento habilitante para el uso comercial:

Artículo 49. – Planeamiento habilitante.

1) En los ámbitos en los que el Plan General contemple la implantación de grandes superficies comerciales, ampliaciones o modificaciones de las existentes, mediante el establecimiento de la ordenación detallada completa bien de forma directa o bien por asumir instrumentos previamente aprobados, el propio Plan General tendrá la condición de planeamiento habilitante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la norma técnica urbanística sobre equipamiento comercial de Castilla y León. Cuando se pretenda alterar la ordenación detallada definida en el Plan General al objeto de ampliar o modificar establecimientos existentes en suelo urbano, siempre que no suponga incremento de la edificabilidad máxima atribuida por el Plan General para el uso de gran establecimiento comercial, deberá tramitarse un estudio de detalle, que tendrá la consideración de planeamiento habilitante.

Teniendo en cuenta que los cambios del planeamiento que se recogen en el presente documento se consideran modificación del planeamiento; que dicha modificación tiene por objeto exclusivamente las determinaciones de ordenación detallada previamente establecidas por el PGOU, sin producirse incremento de la edificabilidad máxima atribuida, y considerando que los estudios de detalle son instrumentos adecuados para tal fin, el presente documento adopta el formato de estudio de detalle, ajustándose así a lo establecido en el artículo 49 del PGOU antes citado. Tal como se establece en el artículo del PGOU referido anteriormente, este estudio de detalle tendrá la consideración de planeamiento habilitante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la norma técnica urbanística sobre equipamiento comercial de Castilla y León.

V.1. – JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y ACREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO.

El centro comercial Hipercor, responde al formato de los hipermercados tradicionales, en ubicación, implantación y distribución interna, independientemente de las características típicas de El Corte Inglés, en cuanto a surtido, calidad, etc.

Durante varios años se ha tenido la intención de convertir el conjunto en un centro comercial al más puro estilo de El Corte Inglés, con un edificio principal en altura. Por esta razón la ordenación ha sufrido variaciones que se ajustaban, en cada momento, a la coyuntura comercial existente, hasta llegar a la ordenación contemplada en el planeamiento vigente. En el apartado I.1.3 «Antecedentes» de la memoria de información



se incluye la ordenación que estable el actual Plan General de Ordenación Urbana, ordenación que supone un cambio importante respecto a la configuración de las edificaciones y espacios de aparcamiento existentes en la actualidad, quedando fuera de la ocupación establecida por el PGOU parte de las edificaciones correspondientes a los antiguos Cines Ábaco y la totalidad de la tienda El Corte Inglés. Por otra parte la totalidad del parking exterior actual se ordena con edificación de 1 y 6 alturas, obligando a establecer la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en zona de edificación, bajo rasante o en edificación en altura.

La modificación de la ordenación detallada que motiva la redacción del presente estudio de detalle tiene su origen en la necesidad de adaptación del actual conjunto comercial a las nuevas realidades comerciales, aprovechando las capacidades de las infraestructuras existentes para generar nuevas ofertas comerciales que respondan a las nuevas culturas de consumo. Las circunstancias de mercado, tras las crisis que ha afectado a la economía mundial, desaconsejan abordar actualmente el modelo de gran superficie que refleja la ordenación del planeamiento general vigente, apostando por actuaciones de adaptación de las infraestructuras existentes que provoquen la necesaria transformación de la oferta comercial que sintonice con las necesidades actuales.

Entendiendo que la adecuada satisfacción de las necesidades de consumo contribuye al bienestar social, así como a la construcción de identidades sociales, la modificación de ordenación detallada propuesta atiende al interés general y a la función social de la propiedad, en tanto que supone:

– La adaptación de la normativa urbanística a las aptitudes potenciales de los terrenos y sus edificaciones para adecuarse a las peculiaridades del sector comercial y de consumo actuales, favoreciendo las mejores condiciones de desarrollo económico en cada momento o coyuntura.

– Una adaptación de la normativa urbanística que permite el mantenimiento y readaptación de edificaciones o contenedores existentes, frente a la ejecución de edificaciones de nueva planta que no vengan motivadas por la satisfacción de necesidades reales de demanda comercial.

Lo expuesto anteriormente justifica la adecuación y conveniencia de la redacción de la presente modificación de ordenación detallada del Planeamiento Urbanístico, referida al ámbito del centro comercial «Hipercor» de la ciudad de Burgos.

#### V.2. – RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.

1. Respetar los objetivos, criterios y otras condiciones de carácter vinculante del planeamiento general y sectorial de aplicación. Ninguno de ellos se ve afectado por el presente documento como se justifica en el apartado correspondiente.

2. Modificar la ordenación detallada del suelo urbano estableciendo un área de movimiento que incluya las edificaciones actuales en su totalidad, que permita el reacondicionamiento de las mismas y su adaptación para lograr la necesaria transformación de la oferta comercial que sintonice con las necesidades actuales de los consumidores.



3. Asegurar que la ordenación general propuesta atienda al interés general y a la función social de la propiedad, en la medida en que la nueva ordenación responde a las peculiaridades actuales del sector comercial, favoreciendo el desarrollo económico; así como el desarrollo sostenible mediante el mantenimiento y adaptación de edificación existentes.

V.3. – RELACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PROPUESTA.

V.3.1. – *Relación de condiciones de ordenación que no se alteran en la propuesta.*

1. Parcela: Superficie y clasificación:

El ámbito objeto del presente estudio de detalle está formado por el conjunto de parcelas que han sido reflejadas en el apartado I.2.1 de la memoria de Información, la casi totalidad de las cuales coinciden con las parcelas que forman el conjunto del centro comercial «Hipercor», terrenos clasificados como suelo urbano. Estos aspectos se mantienen en la nueva ordenación sin modificación alguna.

2. Calificación:

Los terrenos se encuentran incluidos dentro del suelo urbano consolidado con la calificación NZ-GE-C2a, calificación que no se modifica con la ordenación establecida por el presente documento.

3. Uso característico:

El uso característico asignado por el planeamiento vigente a las parcelas de referencia es el productivo (comercial – grado 2.º), no siendo modificado en el presente documento.

4. Usos compatibles:

Según las condiciones establecidas en el PGOU en la tablas de compatibilidades. No se modifica.

5. Condiciones de parcela:

5.1. Superficie mínima: Según condiciones establecidas en el PGOU. No se modifica.

5.2. Frente mínimo: Según condiciones establecidas en el PGOU. No se modifica.

5.3. Agrupaciones y segregaciones: Según condiciones establecidas en el PGOU. No se modifica.

6. Condiciones de nueva edificación:

6.1. Alineaciones y rasantes: Según condiciones establecidas por el PGOU. No se modifica.

6.2. Ocupación: 50% sobre rasante. No se modifica.

Esta ocupación debe localizarse dentro del área de movimiento que figura en los planos de ordenación del PGOU. Esta área de movimiento se ve modificada mediante el presente documento tal como se establece en los planos correspondientes y en la parte correspondiente de esta memoria vinculante.



6.3. Posición de la edificación: según condiciones establecidas por el PGOU. No se modifica.

6.4. Tratamiento de los espacios libres de edificación: Según condiciones establecidas por el PGOU. No se modifica.

6.5. Edificabilidad: Según condiciones establecidas por el PGOU. No se modifica.

6.6. Altura libre de pisos: Según condiciones establecidas por el PGOU. No se modifica.

*V.3.2. – Relación de condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.*

La normativa vigente establece, para el grado 2.º a), una ocupación del 50% sobre rasante y 100% bajo rasante, debiendo quedar incluida la edificación dentro del área de movimiento establecido en la documentación gráfica del planeamiento (planos de ordenación O4).

El único cambio que establece la modificación introducida a través del presente documento es la nueva definición de dicho área de movimiento.

V.4. – JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

*V.4.1. – Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes.*

Aparte de lo señalado en el apartado V.2 de esta memoria vinculante en cuanto a la justificación de los objetivos de la propuesta, el presente documento y la propuesta de ordenación que en él se incluyen respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, establecidas en el artículo 80 del RUCyL, en tanto que:

– No se modifican los objetivos y propuestas de ordenación establecidos por el planeamiento general, como queda suficientemente reflejado en la justificación de las propuestas de la nueva ordenación recogida en los apartados siguientes.

– No se modifica la clasificación del suelo.

– No se modifican los criterios de planificación y cuantificación de los sistemas generales y locales.

– No afecta a ningún elemento catalogado.

– No se modifican las reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

– No se modifican los espacios libre públicos, ni esta actuación supone una reducción de los mismos.

– No tienen ninguna relación con la división de las unidades urbanas.

*V.4.2. – Justificación de las condiciones de ordenación que se modifican en la propuesta.*

4.2.1. – Modificación del área de movimiento:

La única modificación que se introduce con respecto a la ordenación del planeamiento vigente es la definición un una nueva delimitación del área de movimiento que incluye el contorno de todas la edificaciones que existen actualmente.



El mantenimiento de la ordenación vigente implica que en los edificios que quedan fuera del área de movimiento en el que se permite posicionar la edificación no podrían realizarse más obras que aquellas destinadas a su simple consolidación, evitando cualquier posibilidad de reestructuración o readaptación del espacio comercial para adaptarlo a las condiciones actuales de mercado, limitando enormemente las posibilidades de reaprovechamiento de las edificaciones existentes.

La modificación de la delimitación del área de movimiento, propuesta mediante el presente estudio de detalle, permite integrar dentro de la ordenación las edificaciones actuales y, por tanto, poder integrarlas en cualquier actuación de reestructuración y adaptación del conjunto a las nuevas realidades comerciales, aprovechando las capacidades de las infraestructuras existentes para generar nuevas ofertas comerciales que respondan a las nuevas demandas de consumo.

Considerando la escasa entidad de la modificación, que no varía ninguno de los parámetros urbanísticos, la aprobación de esta modificación se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, ni de los objetivos del planeamiento de origen.

V.5. – ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN EL PGOU.

V.5.1. – *Consecuencias en relación con las reservas establecidas por la legislación vigente.*

Según lo establecido por el art. 172 del reglamento de urbanismo de Castilla y León, la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad.

– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa puesto que la presente modificación no produce ninguna variación en relación con los espacios libres y equipamientos públicos.

Según lo establecido por el art. 173 del reglamento de urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante.

– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa por tratarse de una porción de suelo urbano consolidado en el que no se plantea un aumento del número de viviendas ni de la superficie edificable con destino privado.



*V.5.2. – Consecuencias en relación con la urbanización ejecutada y futura.*

En relación con la urbanización ejecutada, las propuestas de ordenación no tienen implicación alguna en la urbanización existente, ya que aunque la urbanización se encuentra totalmente terminada, las condiciones actuales de ésta son compatibles con la nueva ordenación, manteniéndose las previsiones establecidas por el PGOU para el viario público de acceso.

En relación con la urbanización futura, el contenido del propio PGOU vigente ya contempla los sistemas generales que permiten dotar al ámbito de las condiciones viarias adecuadas para el supuesto de materialización del máximo aprovechamiento establecido por la ordenación vigente y que se mantiene en el presente documento. El contenido del presente estudio de detalle no afecta a las obligaciones que puedan derivarse como consecuencia de la materialización del aprovechamiento permitido, tras el correspondiente análisis y determinación de los sistemas generales precisos para responder adecuadamente a su puesta en servicio, todo ello a través del correspondiente estudio de tráfico.

*V.5.3. – Consecuencias en relación con la Ley 4/2007 – Protección Ciudadana de Castilla y León - análisis de riesgos.*

– La citada Ley establece en su apartado primero que: «Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos».

– El informe emitido por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil y Consumo, emitido como consecuencia de la tramitación del PGOU-2014, insta a incorporar a la documentación de dicho planeamiento un informe que contemple un análisis de riesgos tanto naturales como tecnológicos que afectan al término municipal de Burgos, así como una evaluación de la compatibilidad del modelo territorial propuesto con los citados riesgos y, en caso de no resultar adecuado, el establecimiento de modificaciones o medidas correctoras para la reducción y control de los mismos.

– Este documento denominado «Análisis de los riesgos y su consideración en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos» se incorpora al planeamiento general y establece el análisis de dichos riesgos en relación con la propuesta de ordenación del Plan General.

– Respecto a la posible afección por zonas o terrenos inundables del ámbito de la modificación, según dicho documento el ámbito no forma parte de las áreas de máxima crecida, de flujo permanente o de inundación de los ríos y arroyos del municipio. No obstante, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de dominio público hidráulico establece las limitaciones a los usos del suelo en zona inundable; a este respecto, la presente modificación mantiene las determinaciones establecidas en el PGOU de Burgos y en lo analizado por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y la normativa de aplicación al respecto.



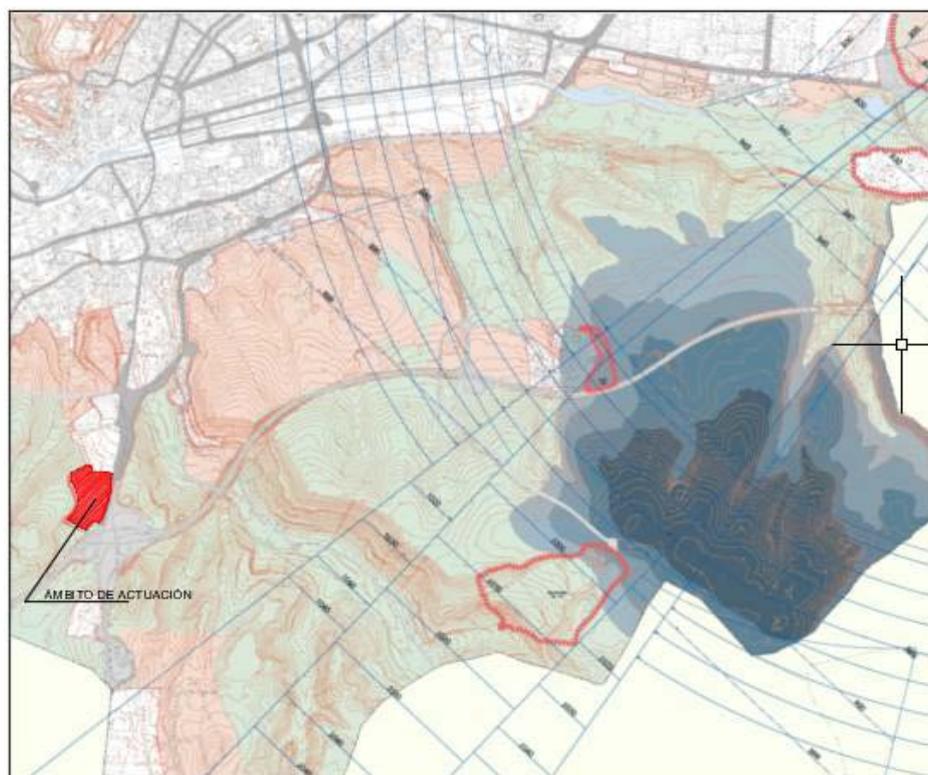
– El presente documento no incluye modificación alguna de la propuesta de ordenación establecida por el Plan General, se limita a modificar ligeramente la ordenación vigente en suelo urbano, sin clasificar ni calificar nuevos suelos. De la aplicación de las condiciones de ordenación que se completan no se derivan un incremento de la exposición a dichos riesgos por lo que el contenido de dicho análisis es aplicable al ámbito del presente documento, tanto en lo relativo a riesgos tecnológicos como en lo relativo a riesgos naturales.

*V.5.4. – Consecuencias en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015 – Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

– No es de afección lo exigido en el artículo 22 del R.D.L. 7/2015, en tanto que la modificación planteada únicamente plantea la modificación del área de movimiento dentro de la que debe posicionarse la edificación y no conlleva modificación en los ingresos por parte de las Administraciones, cambios en la población o impacto sobre los gastos, por lo que no plantea alteración alguna en las Haciendas Públicas, en la implantación y mantenimiento de las infraestructuras, así como, cambios en el uso del suelo destinado a usos productivos.

*V.5.5. – Consecuencias en relación con las servidumbres aeronáuticas.*

– La normativa y los planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos - 2014, en concreto el plano de ordenación PO-10-I «Rústico sur» de servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas que se incorpora a continuación permite reflejar la relación del ámbito del presente estudio de detalle con las determinaciones en esta materia.



P.G.O.U. DE BURGOS - PLANOS DE SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS



– El Plan General incluye, por exigencia de la DGAC para la correcta aplicación de la legislación del Estado, la indicación a título informativo de que el planeamiento urbanístico y territorial aplicable en el término municipal de Burgos, aún en ámbitos no sujetos al PGOU en virtud de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, no podrá incluir previsiones que puedan contravenir las determinaciones estatales en materia aeronáutica, en particular las que figuran en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos, así como las limitaciones establecidas por las servidumbres aeronáuticas. A fin de verificar el cumplimiento de dichas determinaciones, y conforme lo previsto tanto por el decreto 584/72 como el R.D. 2591/98 (en sus redacciones actuales), todo el planeamiento territorial y urbanístico que afecte al término municipal de Burgos deberá ser informado previamente a su aprobación inicial por la DGAC. El informe positivo de la DGAC referido al Plan General en ningún caso ampara la actuación o el planeamiento de desarrollo en ámbitos no sujetos a sus determinaciones.

– La totalidad del ámbito de ordenación del estudio de detalle se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta a esta memoria, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, se prevé que haya cota suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones previstas o que pudieran permitirse, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: Antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

– Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el término municipal de Burgos, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea no pueden vulnerar las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, que vienen representadas en los planos PO 10 de servidumbres aeronáuticas de la «Revisión y Adaptación del PGOU de Burgos», salvo que a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/1972 en su actual redacción. El pronunciamiento previo de AESA será igualmente obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/1972 en



su actual redacción, para aquellas zonas del término municipal de Burgos en las que, pese a no encontrarse bajo las servidumbres aeronáuticas, se propongan construcciones o estructuras, o sus medio auxiliares de construcción, con una altura superior a los 100 metros sobre el terreno.

– Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación, (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas–, medios necesarios para la construcción incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

*V.5.6. – Consecuencias en relación con la legislación en materia de ruido.*

– Además de la legislación específica en materia de ruido, en el ámbito del presente documento resulta de aplicación el mapa estratégico de ruido del municipio de Burgos-2018, así como la ordenanza municipal de ruido, en concreto al texto definitivo aprobado por el Pleno de fecha 21 de febrero de 2020.

– Dentro de los planos de ordenación del PGOU de Burgos están incluidos los planos de zonificación acústica de todo el término municipal, observándose en el plano PO-9- B que el ámbito objeto de la presente actuación está considerado como un área tolerablemente ruidosa, enmarcándola dentro de un uso de oficinas, comercial y deportivo.



– Por tanto, respecto a la situación acústica actual del ámbito, se concluye que los niveles sonoros a los que se encuentra expuesto el ámbito objeto de esta actuación no son superiores a los establecidos como objetivos de calidad acústica en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

– De conformidad al apartado 3 del anexo II de la misma Ley, «En las áreas urbanizadas con valores acústicos superiores a los valores objetivo, no podrán instalarse nuevos focos sonoros que ocasionen un incremento en los valores existentes». En este



sentido hay que decir que el presente documento no plantea la instalación de un uso diferente al existente, así como, ningún cambio en dicho uso que origine modificaciones en el foco sonoro.

– Teniendo en cuenta lo anterior, y en relación a la situación acústica futura, cabe señalar que el vigente Plan General incorpora las determinaciones necesarias para la coherencia entre las ordenaciones acústicas y urbanísticas, tal y como se indica en su memoria vinculante.

*V.5.7. – Consecuencias en relación con la legislación en materia de evaluación ambiental.*

El vigente reglamento de urbanismo de Castilla y León (RUCyL), establece:

Artículo 157. – Trámite ambiental.

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

No obstante, La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal) define los «Planes y programas» como el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos. Los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones son «Planes» en terminología ambiental.

Por otra parte la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL número 200, de 17/09/2014) establece en su disposición final segunda «Evaluación ambiental estratégica» que, en la Comunidad de Castilla y León, dicha evaluación ambiental de planes y programas se regirá por lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Ley establece un esquema similar para ambos procedimientos –evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental– y unifica la terminología.

La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes o programas, como la evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos. En ambos casos la evaluación ambiental podrá ser ordinaria o simplificada y tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa.



La Ley 21/2013, en su artículo 6, establece:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

El objeto del presente estudio de detalle es una modificación menor que tiene relación con un plan o programa que no se encuentra incluido dentro de los mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013 por:

a) No establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ya que se trata de proyectos que tienen que ver con la construcción de un centro comercial y aparcamiento que no se encuentra fuera del suelo urbanizable, ni fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, aunque ocupe más de 1 hectárea.

b) No afectar a espacios Red Natura 2000.

c) No encontrarse comprendido entre los planes o programas señalados en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013.

Al no encontrarse, el plan o programa sobre el que se establece la modificación menor del presente estudio de detalle, incluido dentro de los planes o programas incluidos



dentro de los mencionados en el apartado 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013 la modificación referida no es objeto de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada (al ser una modificación menor de un plan o programa no mencionado en el apartado 1 mencionado).

Por otra parte, considerando que el vigente PGOUB 2014 ya fue evaluado ambientalmente, que el presente documento solamente modifica ligeramente la ordenación detallada existente, que dicha ordenación afecta exclusivamente a suelo urbano, sin clasificar ni calificar nuevos suelos; y que de su aplicación no se deriva un incremento de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente respecto a los ya previstos en el vigente Plan General, se llega a la misma conclusión de que no resulta necesaria una evaluación ambiental de la presente ordenación.

*V.5.8. – Consecuencias en relación con los bienes de patrimonio.*

– El ámbito de la modificación no incide sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en dicho ámbito; no obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquellas hubieran sido causa de hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Lo recogido en los anteriores apartados se entiende como contenido suficiente en cuanto al documento independiente «Memoria vinculante», al que hace referencia el artículo 136 del reglamento de urbanismo de Castilla y León, donde se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación del presente estudio de detalle que modifica la ordenación detallada de la parcela.

En Burgos, marzo de 2020.

El promotor del estudio de detalle,  
El Corte Inglés, S.A.,  
José Luis Vereda Domínguez

Los arquitectos,  
A2G Arquitectos Estudios, S.L.P.,  
Luis García Camarero,  
Antonio García Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Habiendo quedado vacante la plaza de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Carcedo de Bureba y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Carcedo de Bureba. A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Presentación de solicitudes:* Será en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno elegirá a la persona idónea para el cargo de entre los solicitantes.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento ([www.carcedodebureba.es](http://www.carcedodebureba.es)).

En Carcedo de Bureba, a 3 de junio de 2021.

El alcalde,  
Agustín Gutiérrez Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huerta de Rey, a 1 de junio de 2021.

El alcalde,  
José Antonio Cámara Molinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

La Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 de suplemento de créditos y, simultáneamente, la oportuna modificación de las bases de ejecución del presupuesto que hace referencia a la concesión directa de subvenciones (base 33).

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Quintanillas, a 2 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
V. Eduardo Munguía García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Piérnigas, a 4 de junio de 2021.

El alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	13.400,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	111.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.100,00
2.	Impuestos indirectos	650,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.550,00
4.	Transferencias corrientes	22.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.500,00
7.	Transferencias de capital	38.300,00
	Total presupuesto	111.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal laboral temporal: 1 peón a tiempo parcial.

En Tamarón, a 3 de junio de 2021.

El alcalde,  
Óscar Pérez Sendino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamarón, a 3 de junio de 2021.

El alcalde,  
Óscar Pérez Sendino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2020, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

Se considerarán interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Hinojar del Rey, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Aguilera, a 9 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Luciano Burgos Heredero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 1/2021 de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 3 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Alonso González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MARCILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marcillo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.600,00
6.	Inversiones reales	9.322,43
	Total presupuesto	10.922,43

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.265,02
5.	Ingresos patrimoniales	3.460,41
7.	Transferencias de capital	4.197,00
	Total presupuesto	10.922,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marcillo, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Martín Herrera Espiga



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mijaralengua, a 31 de mayo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Marta Gutiez Corcuera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2020, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Peñalba de Castro, a 26 de mayo de 2021.

La alcaldesa pedánea,  
Alicia Cristina Niño Piedras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2020, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

Se considerarán interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Quintanarraya, a 31 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Gelasio García Marina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROZAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rozas de Valdeporres, a 2 de junio de 2021.

La presidenta,  
Milagros Sainz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Porres para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.250,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	6.300,00
	Total presupuesto	9.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.950,00
4.	Transferencias corrientes	350,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	9.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Porres, a 30 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOTIS

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Santotis, a 4 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Francisco Márquez Correa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIERGOL

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Viergol, a 1 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pedro Luis Fernández Velasco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIERGOL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2020 del ejercicio de 2020*

El expediente 01/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Viergol para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de mayo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>454,53</u>
	Total aumentos	454,53

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>454,53</u>
	Total aumentos	454,53

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Viergol, a 1 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pedro Luis Fernández Velasco



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 303/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Rosa María García Quintanilla.

Abogado/a: Noelia Manrique Ruiz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Montajes Industriales Mirmo, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rosa María García Quintanilla contra Montajes Industriales Mirmo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 303/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montajes Industriales Mirmo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2021 a las 11:40 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio la documental que solicita la demandante en el otrosí segundo de la demanda, y consistente en contrato de trabajo que vincula a la trabajadora con la empresa hasta el 19/02/2020 y nóminas de febrero de 2019 a enero de 2020, ambas inclusive, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal



intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montajes Industriales Mirmo, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 31 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 434/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Melgosa Condado.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Baños y Termas de Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Melgosa Condado contra Baños y Termas de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 434/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Baños y Termas de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2022 a las 11:55 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte con cinco días de antelación al acto del juicio la documental que solicita la demandante en el segundo otrosí de la demanda, en su apartado B): a), b), c), d) y e), consistente en:

«Que se requiera a la empresa demandada a fin de que aporte con carácter previo al acto del juicio, los siguientes:

a) Modificación de la jornada de la trabajadora a tiempo completo efectuada por la empresa, y presentada ante la Seguridad Social y demás organismos competentes.

b) Sistemas de control de las horas de entrada y salida de los trabajadores de la empresa comprensiva del periodo de tiempo transcurrido entre el mes de mayo de 2019, hasta el mes de marzo de 2020.

c) Documentos acreditativos de las vacaciones disfrutadas por D.<sup>a</sup> María Melgosa Condado, en los años 2019 y 2020.

d) Nóminas expedidas por la empresa a la trabajadora María Melgosa Condado, y documentos de pago acreditativos de la entrega de los importes de los salarios, correspondientes al periodo mayo de 2019, hasta el mes de marzo de 2020.



e) Relación de trabajos y servicios ordenados por la empresa a la trabajadora, fuera del domicilio de la empresa.» bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Baños y Termas de Burgos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 31 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 671/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Borja Pérez García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Triple LLL Comunicaciones 2015, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Borja Pérez García contra Triple LLL Comunicaciones 2015, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 671/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Triple LLL Comunicaciones 2015, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/02/2022 a las 10:55 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Triple LLL Comunicaciones 2015, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 31 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 574/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ronar, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Natividad de los Ángeles Santo Tomás Zotes.

Abogado/a: Sr/a. Ángel Sergio García Bartolomé.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Raquel Matilde Oma Loka.

D.<sup>a</sup> Mercedes Robles Areños, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio verbal número 574/2018.

Parte demandante: Ronar, S.A.

Parte demandada: Raquel Matilde Oma Loka.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 11/10/2019.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica no cabe recurso alguno.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Raquel Matilde Oma Loka, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 20 de enero de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
María Mercedes Robles Areños



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

#### *Decreto servicios mínimos*

Decreto de fecha 15 de junio de 2021 por el que se establecen los servicios mínimos a cumplir por la empresa Cespa GR, S.A., en la prestación del servicio de tratamiento, mantenimiento y conservación del CTR de Abajas, del Consorcio Provincial de Residuos, en adelante Consorcio, como consecuencia del anuncio de huelga a realizar los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Y ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo de fijación de servicios mínimos las partes afectadas (trabajadores y empresa) como así consta en la reunión celebrada el pasado 14 de junio de 2021.

#### ANTECEDENTES

En fecha 15 de junio de 2021 tiene entrada en las oficinas del Consorcio, vía email, escrito enviado por la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, por el cual pone en conocimiento del Consorcio que «el acuerdo adoptado por los legitimados representantes de los trabajadores, de convocar huelga para todos los trabajadores y trabajadoras del centro de trabajo los días:

Junio-21: Días 17, 22 y 24.

Julio-21: Días 1, 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29.

Agosto-21: Días 3, 5, 10, 12, 19, 24, 26 y 31.

Septiembre-21: Días 2, 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28 y 30.

La huelga se desarrollará de la siguiente forma en los siguientes horarios:

Turno de noche: De 2:00 a 6:00 horas.

Turno de mañana: De 10:00 a 14:00 horas.

Turno de tarde: De 14:00 a 18:00 horas.

Turno partido: De 12:00 a 16:00 horas».

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, el concepto de Autoridad Gubernativa y la facultad de establecer los mecanismos que aseguren el funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad se reserva a la autoridad políticamente responsable, directa o indirectamente, ante los ciudadanos, del servicio público de que se trate, y que dado que la empresa Cespa GR, es la encargada del servicio referido, la determinación de los servicios esenciales y la fijación de los servicios mínimos son de competencia propia del Consorcio.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* – El artículo 28.2 de la Constitución reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses y contempla la regulación legal del



establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

*Segundo.* – El artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de los Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

En cuanto a la fijación de tales servicios esenciales el Tribunal Constitucional ha establecido en sus ST 11/1981, 51/1986 y 27/1989 una línea jurisprudencial que se halla resumida en la sentencia de dicho Tribunal 43/1991, de 15 de marzo, de donde resulta que:

Es obligación de la Administración velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siempre debiendo tener en cuenta que ha de existir una razonable proporción entre los servicios a imponer y los perjuicios que puedan padecer los usuarios de los servicios, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga en términos razonables.

*Tercero.* – El servicio público de explotación, mantenimiento y conservación del CTR de Abajas, afecta muy directamente a la recogida de RSU de la Zona Norte de la provincia (Miranda de Ebro, Condado de Treviño, La Puebla de Arganzón, Espinosa de los Monteros, Valle de Mena, Briviesca y Villarcayo, además de las Mancomunidades «Odra-Pisuerga», «Peña Amaya», «Noroeste de Burgos», «Norte-Trueba-Jerea», «Páramos y Valles», «Oña-Bureba-Caderechas», «Desfiladero-Bureba», «Oca-Tirón» y «Sierra de la Demanda»). Y digo afecta por cuanto es el centro de recepción de todos los RSU de los Ayuntamientos y Mancomunidades descritas para poder realizar su tratamiento conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Al ser el lugar de recepción de los RSU, su colapso originaría un «cuello de botella» que indubitadamente afectaría a la recogida de RSU. La recogida de RSU, y su tratamiento, es un servicio de competencia municipal, según resulta de los artículos 26 y 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la «autoridad gubernativa» a quien compete adoptar la decisión de mantener dicho servicio por su consideración de esencial en atención a las concretas circunstancias concurrentes relativas, entre otras a la extensión territorial y personal de la huelga y su duración, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute, que se expresan y detallan en el presente Decreto, es el presidente del Consorcio, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es claro por tanto, que la empresa Cespa GR presta un servicio esencial a la comunidad cual es facilitar la recogida de RSU de los Ayuntamientos y Mancomunidades, así como el tratamiento de los RSU. Por si esto no fuera ya de por sí importante, en dicho centro se tratan también los envases ligeros procedentes de la recogida del contenedor amarillo, en adelante EE.LL., de toda la provincia excluido Burgos capital, e incluidos Aranda de Duero y Miranda de Ebro. Que también necesariamente se verán afectados en su recogida.

El mantenimiento de las condiciones de salubridad es un interés general que se ve indudablemente afectado de una manera directa por la huelga convocada. El conflicto



planteado en lo que afecta a este servicio esencial como es la recogida de RSU y de EE.LL., así como su tratamiento, y de interés general para la ciudadanía pone en riesgo el derecho a la salud previsto en el artículo 43 de la CE dado el posible deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias. Dicho servicio afectará a la recogida de RSU de y a recogida de la fracción EE.LL., es decir a más de 185.000 personas (correspondientes a 380 Ayuntamientos, dado que se presta también servicio a varios pueblos de Palencia y Segovia, por su pertenencia a mancomunidades limítrofes territorialmente con dichas provincias).

El servicio público de explotación, mantenimiento y conservación del CTR de Abajas se viene prestando por Cespa GR conforme a la siguiente distribución de horarios y personal recogida en estas tablas:

## DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

PLIEGO DE CONDICIONES	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre		Junio y Julio		Agosto y Septiembre		
	INVIERNO		VERANO (2 turnos)		VERANO (3 turnos)		
	M	T	M	T	M	T	N
Jefe de Planta	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
Administrativo	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
Encargado General	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
Encargado Turno	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Mecánico Mantenimiento	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	
Peón (prensa)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Peón Triaje 1º	2,00	3,00	4,00	4,00	2,00	2,00	3,00
Peón Triaje 2º	4,00	4,00	4,00	5,00	5,00	4,00	4,00
Peón Limpieza	1,00	1,00	1,00	1,00			
Maquinista Playa	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Maquinista Afino y túneles	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
Conductor	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
Basculista	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00		
Presonal de Administración y Gestión	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	0,00
Personal Operario	15,00	14,00	17,00	16,00	15,00	12,00	10,00
<b>TOTAL Personal</b>	<b>16,50</b>	<b>15,50</b>	<b>18,50</b>	<b>17,50</b>	<b>16,50</b>	<b>13,50</b>	<b>10,00</b>

HORARIO DE TRABAJO. Pliego de condiciones	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre		Junio y Julio		Agosto y Septiembre		
	INVIERNO		VERANO (2 turnos)		VERANO (3 turnos)		
	M	T	M	T	M	T	N
De lunes a viernes	6:00-14:00	14:00-22:00	6:00-14:00	14:00-22:00	6:00-14:00	14:00-22:00	22:00-6:00
Sábados	-	-	-	-	-	-	-
Domingos y Festivos	-	-	-	-	-	-	-

Dado que el servicio que presta Cespa GR es un servicio público cuya interrupción afectaría a bienes y derechos constitucionalmente protegidos, en especial el derecho a la protección de la salud, el servicio público referido constituye, sin duda, un servicio esencial para los ciudadanos, por lo que procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto-Ley 17/1977, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para los ciudadanos.

*Cuarto.* – La falta del servicio referido en el CTR de Abajas, y su directa afección a las Mancomunidades y Ayuntamientos referidos, durante los días 17, 22 y 24 de junio; los días 1, 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de julio; los días 3, 5, 10, 12, 19, 24, 26 y 31 de agosto; y los días 2, 7, 9, 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de septiembre, resulta incompatible con el derecho de los ciudadanos a que las autoridades adopten todas las medidas encaminadas a la



preservación de la salubridad y salud pública. Ello provocará la falta de limpieza y recogida de los RSU y de los EE.LL. en los viales públicos provocando un riesgo potencial para la salud de los ciudadanos debido, por un lado, a la inmediata presencia de parásitos y a la posible presencia de roedores, ante la permanencia de este tipo de residuos en plena calle, y, por otro, a la cantidad total de tierra y polvo acumulado cuya remoción puede incrementar sensiblemente el número de partículas en el aire respirable. La putrefacción de la materia orgánica presente y el aumento de partículas de polvo en suspensión contaminan el medio ambiente, conllevan peligro microbiológico y suponen un grave riesgo para la salud pública. Además, a mayor abundamiento:

a) El servicio de recogida selectiva de EE.LL. se presta, como ya se expuso en el punto tercero, a un total de 380 pueblos (incluyendo los de las mancomunidades), los cuales según el Plan Director de Residuos tienen algo más de 185.000 habitantes, y que dadas las fechas primaverales en las que nos encontramos el número de habitantes existentes en los pueblos se multiplica, tal y como lo demuestra el hecho de que la cantidad de envases recogidos en el periodo junio-20/sep-20 fue de 1.471 toneladas de EE.LL. (de ellas 148 toneladas fueron de Miranda de Ebro y 249 toneladas fueron de Aranda de Duero). Todas estas toneladas entraron en el CTR de Abajas para su tratamiento.

b) Caso más sangrante sería el de la recogida de RSU. Durante el periodo junio-20/sep-20 entraron en el CTR de Abajas para su tratamiento un total de 14.172 toneladas de RSU.

c) La influencia que los RSU con restos infectados por la COVID-19 puede suponer en los RSU y EE.LL. apilados y almacenados en las calles no puede dejar de ser tenido en consideración.

Compete a la Administración del Consorcio garantizar una máxima higiene y mantener la limpieza habitual en los accesos y entornos de las zonas donde existe población especialmente vulnerable, y compete, asimismo, a la Administración del Consorcio garantizar que su funcionamiento se desarrolle en óptimas condiciones sanitarias.

Por otra parte, es necesario garantizar un entorno de limpieza y recogida en las áreas de los mercados, ya que las mismas no pueden soportar acumulación de este tipo de materiales cerca del aprovisionamiento del mercado. Esto puede provocar graves problemas de índole sanitaria por favorecer la proximidad y traspaso de parásitos e incluso de otros animales, como roedores e insectos, a la comida que será adquirida y consumida, lo que justifica la limpieza y recogida de residuos de aquéllas. Y a todo esto habría que considerar la acumulación de RSU y EE.LL. que se va a producir en las naves de recepción del propio CTR de Abajas (será el primero donde se produciría el colapso, y de ahí pasaría a los Ayuntamientos generadores de esos RSU y EE.LL.).

*Quinto.* – Al amparo de lo anteriormente fundamentado, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10, párrafo segundo del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, citado, y de conformidad con la atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con la finalidad de garantizar el



funcionamiento del servicio público y esencial a la comunidad del mantenimiento, conservación y explotación del CTR de Abajas.

## DISPONGO

*Primero.* – Fijar los siguientes servicios mínimos que seguirán durante la huelga general convocada por los trabajadores pertenecientes a la empresa Cespa GR, que en la actualidad presta el servicio público de explotación, mantenimiento y conservación del Centro de Tratamiento de Residuos de Abajas, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIOS MINIMOS HUELGA Junio-Julio	Turnos de MAÑANA Nº de puestos	Turnos de TARDE Nº de puestos
Encargado de Turno	1	1
Administrativo	0,5	0,5
Mecanico Mantenimiento	1	
Caretillero (Peon de prensas)	1	1
Peon triaje 1º	1	1
Peon triaje 2º	5	5
Peon limpieza	1	1
Maquinista playa	1	1
Maquinista Afino y tuneles	1	1
Conductor	0,5	0,5
Basculista	0	0
<b>Total trabajadores</b>	<b>13</b>	<b>12</b>
<b>% personal sobre plantilla</b>	<b>70%</b>	<b>69%</b>

SERVICIOS MINIMOS HUELGA Agosto - Septiembre	Turnos de MAÑANA Nº de puestos	Turnos de TARDE Nº de puestos	Turnos de Noche Nº de puestos
Encargado de Turno	1	1	1
Administrativo	0,5	0,5	
Mecanico Mantenimiento	1		
Caretillero (peon prensas)	1	1	1
Peon triaje 1º	1	1	2
Peon triaje 2º	5	5	3
Peon limpieza			
Maquinista playa	1	1	1
Maquinista Afino y tuneles	1	1	0
Conductor	0,5	0,5	0
Basculista	0	0	0
<b>Total trabajadores</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>8</b>
<b>% personal sobre plantilla</b>	<b>73%</b>	<b>81%</b>	<b>80%</b>

En concreto los servicios mínimos equivaldrían al 70% de la plantilla en el turno de mañana y al 69% en el turno de tarde para los meses de junio y julio. Y los servicios mínimos equivaldrían al 73% de la plantilla en el turno de mañana, el 81% de la plantilla en el turno de tarde, y al 80% en el turno de noche para los meses de agosto y septiembre.



*Segundo.* – Notificar el presente decreto a la empresa Cespa GR, y al representante de los trabajadores de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a las dependencias administrativas afectadas.

En Burgos, a 15 de junio de 2021.

El presidente,  
Víctor Escribano Reinoso